



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

7 de mayo de 2024

Núm. 136

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	3
Declaración de intereses económicos	9

PERSONAL

299/000003 Personal eventual para la atención de los señores Diputados.	
<i>Ceses</i>	12
<i>Nombramiento</i>	12

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000213 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la legislación del arrendamiento de temporada.....	13
162/000214 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la congelación de los alquileres	14
162/000216 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre las categorías de ingreso en el convenio colectivo del Grupo Renfe.....	15
162/000217 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a la práctica del urbanismo salvaje en Cabo de Gata.....	17
162/000218 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al reconocimiento del Holodomor 1932-1933 en Ucrania como genocidio	18
162/000219 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores en el seno de Naciones Unidas	19
162/000220 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para solicitar al Gobierno la convocatoria de la Conferencia de Presidentes.....	21

162/000221	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo de la primera Estrategia Nacional del Espacio	22
162/000222	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre medidas para regular la instalación de placas solares fotovoltaicas en terreno cultivable y en zonas de especial protección ecológica	24

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000040	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 5671/2022, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo único, apartados dos y sesenta y cinco, de la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, en la medida en que respectivamente añaden las letras l) y m) al artículo 7.1 y una nueva disposición adicional vigesimoprimera a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos	26
-------------------	---	----

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 136

7 de mayo de 2024

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

GARCÍA CHAVARRÍA, María Montserrat (GS) (núm. expte. 005/000380/0000)⁰..... 4

⁰ Declaración inicial

¹ Modificación de la declaración

² Declaración final

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 136

7 de mayo de 2024

Pág. 4

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 23/04/2024 Leg.: XV
BIENES: 425

Nombre y apellidos María Montserrat García Chavarría	
Estado civil casada	Régimen económico matrimonial gananciales
Fecha de elección como parlamentario 23 julio 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 23 abril 2024
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa A Coruña

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	Congreso Diputados	
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	11.763,34 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 136

7 de mayo de 2024

Pág. 5

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características⁶	Situación⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien⁸ y Título de adquisición⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	vivienda	A Coruña	1996	Ganancial
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES¹⁰	SALDO¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
4 c/corrientes	27.156,88

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 136

7 de mayo de 2024

Pág. 6

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.	Acciones Banco Santander	1.292,74
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN¹³
2011	caravana
2015	Audi A 6
2019	M. GLA

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
Planes Previsión y Pensiones	20.008,69
Microcrédito PSOE	500

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Préstamo personal B. Santander	2021	20.000	13.042
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

--

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 136

7 de mayo de 2024

Pág. 8

[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

Don/Doña María Montserrat García Chavarría ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de A Coruña a 23 del mes de abril del año dos mil 24

Firma 

5

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 136

7 de mayo de 2024

Pág. 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

GARCÍA CHAVARRÍA, María Montserrat (GS) (núm. expte. 007/000380/0000)¹..... 10

¹ Declaración inicial

² Modificación de la declaración de intereses económicos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 136

7 de mayo de 2024

Pág. 10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.
FECHA: 23/04/2024 Leg.: XV
INTERESES ECONÓMICOS: 418

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACION <input checked="" type="checkbox"/>
APELLIDOS GARCÍA CHAVARRIA	NOMBRE María Montserrat
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA A Coruña	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23 julio 2023	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.	
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.	

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
(2007-2019)	Ayuntamiento As Pontes	Público	Tte. Alcalde , concejala
2019-2023	Congreso de los Diputados	Público	Diputado A Coruña

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
NINGUNO	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 136

7 de mayo de 2024

Pág. 11

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
PSOE	Cuota de afiliada establecida en los estatutos del PSOE por ser afiliada del PSOE y la aportación como cargo público establecida en los estatutos y reglamento del PSOE por tener la condición de cargo público del PSOE
PSOE	MICROCRÉDITO

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

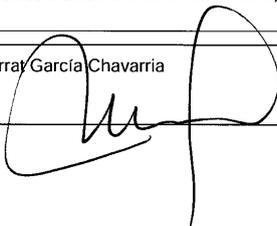
NINGUNO

PROTECCION DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: María Montserrat García Chavarria

Fecha y firma: 23 abril 2024



PERSONAL

299/000003

Ceses

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 29 de abril de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta de la Excm. Sra. D.^a Montserrat Mínguez García, con efectos de 29 de abril de 2024, de D. José María López Oñate, como personal eventual en el cargo de Asistente técnico para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 29 de abril de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta de la Excm. Sra. D.^a Montserrat Mínguez García, con efectos de 30 de abril de 2024, de D.^a María Belén Giménez Fernández, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nombramiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 29 de abril de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D. Alberto Parra Maestra, a propuesta de la Excm. Sra. D.^a Montserrat Mínguez García, con efectos de 29 de abril de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000213

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, con la firma de su Portavoz, Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara relativa a la legislación del arrendamiento de temporada.

Exposición de motivos

El acceso a una vivienda asequible es un derecho fundamental. Igualmente, la Constitución española (CE) reconoce, en su artículo 47, el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada e impone seguidamente a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales y de establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el referido derecho.

La aprobación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda supuso que, por primera vez, España cuenta con una legislación a nivel estatal que proteja la vivienda y la reconozca como lo que es, un derecho subjetivo y fundamental; cumpliendo con nuestra obligación constitucional y diciéndole a todos aquellos que hacen negocios millonarios con la vivienda que, a partir de ahora, el bienestar de la ciudadanía va a ir por delante de sus beneficios.

Esta Ley pionera, establece por primera vez, medidas muy importantes como la regulación de los precios del alquiler, la protección para las familias en situación de vulnerabilidad frente a los desahucios, la obligación de reservar un 30% de las nuevas promociones y las grandes reformas a vivienda protegida, incluyendo un 15% destinado específicamente a alquiler social, y la protección de la vivienda protegida, entre otras muchas. Sin embargo, todas estas medidas sólo tendrán efecto en la ciudadanía y en el reconocimiento de sus derechos si se desarrolla su implementación de forma correcta y además, se plantean nuevas medidas ambiciosas que garanticen este derecho efectivo.

El país se encuentra en una severa crisis habitacional tanto en el mercado de propiedad como en el mercado de alquiler. En el caso de la propiedad, la subida de tipos del Banco Central Europeo, la subida de precios de la vivienda, y la compra de vivienda por parte de fondos de inversión, sobre todo extranjeros, están sustrayendo una parte

significante de la vivienda hacia fines especulativos o de uso esporádico para rentas altas extranjeras, especialmente en los centros urbanos mayores del país y aquellos cercanos a lugares de interés turístico.

Para defender la vivienda como un derecho, es imprescindible legislar en torno a los arrendamientos temporales. Será preciso aplicar la regulación de los precios de alquiler a los alojamientos temporales, limitar el porcentaje de viviendas turísticas en las zonas de mercado tensionado, así como limitar la concesión de nuevas licencias de alojamientos turísticos ciudades de más de 50.000 habitantes, para tratar de dar solución a la emergencia habitacional, y por supuesto, evitar que la ley de vivienda se diluya en la falta de voluntad política.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Modificar la legislación que sea precisa para garantizar que en las zonas tensionadas, entendidas como tal las recogidas en la Ley por el Derecho a la Vivienda, las viviendas turísticas no puedan superar el 2%.

2. Congelar la concesión de nuevas licencias de alojamientos turísticos de todo tipo en las ciudades de más de 50.000 habitantes hasta que se solucione la emergencia habitacional.

3. Diferenciar los arrendamientos turísticos de los otros arrendamientos temporales, tales como viviendas de estudiantes o trabajadores desplazados, para garantizar que estos arrendamientos temporales respeten los límites de precios de arrendamientos previstos para la vivienda habitual en la Ley de Arrendamientos Urbanos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000214

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, con la firma de su Portavoz, Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara relativa a la congelación de los alquileres.

Exposición de motivos

El acceso a una vivienda asequible es un derecho fundamental. Igualmente, la Constitución española (CE) reconoce, en su artículo 47, el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada e impone seguidamente a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales y de establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el referido derecho.

La aprobación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda supuso que, por primera vez, España cuenta con una legislación a nivel estatal que proteja la vivienda y la reconozca como lo que es, un derecho subjetivo y fundamental; cumpliendo con nuestra obligación constitucional y diciéndole a todos aquellos que hacen negocios millonarios con la vivienda que, a partir de ahora, el bienestar de la ciudadanía va a ir por delante de sus beneficios.

Esta Ley pionera, establece por primera vez, medidas muy importantes como la regulación de los precios del alquiler, la protección para las familias en situación de vulnerabilidad frente a los desahucios, la obligación de reservar un 30% de las nuevas promociones y las grandes reformas a vivienda protegida, incluyendo un 15% destinado específicamente a alquiler social, y la protección de la vivienda protegida, entre otras muchas. Sin embargo, todas estas medidas sólo tendrán efecto en la ciudadanía y en el reconocimiento de sus derechos si se desarrolla su implementación de forma correcta y además, se plantean nuevas medidas ambiciosas que garanticen este derecho efectivo.

El país se encuentra en una severa crisis habitacional tanto en el mercado de propiedad como en el mercado de alquiler. En el caso de la vivienda de alquiler estamos observando como los precios del mercado no dejan de ascender y como, en muchas ocasiones, se suspenden los contratos para poder incrementar más el precio de la vivienda que lo que estipula la ley que se puede incrementar de año en año mientras haya contrato. Esto genera que las personas que viven de alquiler en nuestro país se vean obligados a cambiar de casa cada poco años, impidiendo el correcto desarrollo de sus vidas. Si se analizan los datos del precio de alquiler en grandes ciudades como Madrid o Barcelona, aquellos personas con una renta mediana han de dedicar casi el 100% de su renta a poder pagar su alquiler.

No obstante, a pesar del riesgo de oferta suficiente y asequible, sobre todo en los municipios de mayor tamaño, existe actualmente un nivel bajo de aplicación de zonas tensionadas que recoge la Ley de vivienda y que supondrían una regulación de los precios del alquiler. Por ello, para defender la vivienda como un derecho, es imprescindible primero de todo congelar los precios de los alquileres y ampliar la duración de los contratos, dando así mayor estabilidad a los mercados actuales. Igualmente, para revertir los aumentos más recientes en aquellas zonas que no han sido declaradas zonas tensionadas, se propone reducir en un porcentaje los nuevos contratos de alquiler. Solo así podremos garantizar que no se especula con un bien de primera necesidad como es la vivienda.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Realizar las medidas legislativas necesarias para congelar los precios de los alquileres, tal y como se hizo durante la crisis sanitaria derivada por el COVID-19, para todos los nuevos contratos de arrendamiento que se firmen en nuestro país.

2. En el caso de los municipios de más de 100.000 habitantes donde no se encuentre vigente la declaración de zona tensionada, establecer por ley una rebaja del 15% en el precio de los nuevos contratos.

3. Modificar la Ley 29/1994, de arrendamientos urbanos, para ampliar la duración de los contratos de alquiler hasta los 10 años, o 12 años si el arrendador fuese persona jurídica.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 2024.— **Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000216

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las categorías de ingreso en el convenio colectivo del Grupo Renfe, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Durante los pasados meses de enero y febrero se dieron diversas movilizaciones por parte de los trabajadores y trabajadoras de Renfe-Operadora E.P.E. (en adelante, RENFE), culminando en una huelga el pasado 9 de febrero. El principal desencadenante de la situación de conflicto fue el incumplimiento por parte de RENFE del compromiso de eliminar los subgrupos de ingreso que se establecieron en el primer convenio colectivo de Renfe en el año 2016, y que comporta que parte de las personas trabajadoras de RENFE estén recibiendo un salario inferior por el mero hecho de incorporarse en una fecha diferente a la de sus compañeros y compañeras.

En efecto, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible adquirió el compromiso en el propio Convenio Colectivo de que eliminaría los subgrupos de ingreso tras la firma este. En ese sentido, el pasado 1 de febrero de 2024, en un informe firmado por el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Sr. Jesús M. Gómez García, se recordaba que en previsión del compromiso:

«RENFE plantea una negociación destinada a la eliminación total de las categorías de ingreso con efecto de 1 de julio de 2023.»

El informe añadía que los costes adicionales quedaban compensados con el plan de desvinculaciones voluntarias.

Una semana después, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, refiriéndose al propio informe del Ministerio de Transportes, destaca que la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos emite informe de impacto presupuestario en el que apunta que:

«El Plan de Desvinculaciones Voluntarias y Jubilación Parcial es una medida ya existente en la entidad y que la reducción retributiva de las categorías de ingreso se introdujo en el I Convenio Colectivo como una medida de ahorro que compensase el coste de dicho Plan, no puede considerarse una medida de ahorro.»

En definitiva, este segundo informe vendría a desestimar el criterio favorable del Ministerio de Transportes sometiéndolo a una serie de condiciones que, como añade el informe, compensaran «el impacto presupuestario que dicha medida supone».

Llegado este punto, es obligado recordar que, en la Constitución española, la vinculación a los derechos fundamentales opera a partir de un doble esquema. En primer lugar, el artículo 9.1 CE establece una vinculación negativa a los derechos fundamentales, es decir, el deber de abstenerse de cualquier actuación que vulnere la Constitución, incluidos eventualmente los derechos fundamentales, y que afecta tanto a los poderes públicos como a los ciudadanos. En segundo lugar, el artículo 53.1 CE recoge una vinculación positiva a los derechos fundamentales, que afecta exclusivamente a los poderes públicos y que se traduce en un deber general de realizar las funciones de acuerdo con la Constitución y un mandato de desplegar la eficacia de los derechos fundamentales en el sentido de establecer su realización plena.

Un principio básico que opera en nuestras relaciones de trabajo es que a un trabajo de igual valor le corresponde la misma retribución, independientemente del género, orientación sexual, afiliación a un sindicato, religión, ideas políticas o de la fecha de incorporación a la empresa, entre otros posibles motivos de discriminación.

Como recuerda María Emilia Casas Baamonde, presidenta emérita del Tribunal Constitucional, en un artículo del número 5/2019 de la Revista de Jurisprudencia Laboral: «Los sistemas de doble escala salarial basados exclusivamente en la fecha de contratación de los trabajadores son contrarios al genérico principio constitucional de igualdad y al principio legal de igualdad retributiva por trabajo de igual valor».

Es decir, estas dobles escalas salariales resultan contrarias al artículo 14 de la Constitución española y, por ende, los artículos 4.2.c, 17 y 28 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta idea básica, la de la no discriminación salarial por fecha de ingreso en la empresa, ha sido confirmada en sucesivas ocasiones por el Tribunal Supremo (sentencias 69/2019, de 5 de marzo de 2019; 224/2019, de 18 de marzo; 694/2019, de 8 de octubre de 2019; 484/2019, de 24 de junio de 2019, entre otras).

De acuerdo con lo expuesto, en aplicación de la legislación y la jurisprudencia laboral las categorías de ingreso suponen una doble escala salarial sin justificación, algo prohibido en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a hacer efectivo, cuanto antes, el compromiso de total eliminación de las categorías de ingreso en RENFE, retomando para ello los acuerdos alcanzados con el Comité de Empresa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 2024.—**Fèlix Alonso Cantorné y Verónica Martínez Barbero**, Diputado/a.—**Aina Vidal Sáez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000217

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en el Pleno del Congreso de los Diputados relativa a la práctica del urbanismo salvaje en Cabo de Gata

Exposición de motivos

El Cabo de Gata-Níjar se encuentra en Andalucía, concretamente en el extremo sureste de la provincia de Almería. En 1989 se nombró al Cabo de Gata Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA), en 1997 se declaró Reserva de la Biosfera, en 2001 Zona de Especial Importancia en el Mediterráneo (ZEPIM) y en 1990 Humedal RAMSAR.

El parque natural contiene más de 1.000 especies vegetales y 1.500 especies animales, muchas de las cuales están declaradas especies endémicas, formando una de las zonas más singulares y diversas de Europa. Las aguas costeras albergan más de 1.500 especies de plantas y animales marinos. La pradera de Posidonia Oceánica es la pradera más grande del Mediterráneo y es refugio natural de erizos de mar, estrellas de mar, esponjas, moluscos y una gran cantidad de peces.

El proyecto del hotel de Genoveses tiene planteado ubicar la explotación urbanística en el Cortijo Chiqueras, lo cuál debería ser inviable debido a que es una zona de máxima protección, en la que sólo están permitidas las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales. Ahora la Junta de Andalucía autoriza, llevar a cabo el proyecto, cambiando el uso del suelo a urbanizable; y para ello la propuesta de hotel, debe declararse como un proyecto de «interés público», cuando evidentemente el interés final, será únicamente de carácter privado.

La declaración del proyecto de interés público, corresponde al Ayuntamiento de Níjar, (que es el municipio al que pertenece el antiguo cortijo que se quiere convertir en hotel), y está prevista en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como por el Decreto 37/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar; que regulan las actividades permitidas dentro de cada una de las zonas en que está dividido el citado Parque Natural.

A principios de año, la plataforma ciudadana «Genoveses sin hotel», colectivo integrado por grupos ecologistas y vecinos del entorno, ha registrado en el Ayuntamiento almeriense de Níjar más de 259.000 firmas recogidas en contra del proyecto de rehabilitación del cortijo Chiquerías en el paraje del Campillo de Los Genoveses, para convertirlo en un hotel de categoría 4 estrellas, 30 habitaciones, piscina y aparcamiento para 70 vehículos; en pleno corazón del Parque Natural y donde su gran biodiversidad botánica y ornitológica corre más riesgo de desaparecer.

Ante esta situación, es necesario que el Gobierno adopte medidas urgentes y eficaces para frenar el urbanismo salvaje en el Cabo de Gata, para garantizar la protección de este espacio natural y para promover un modelo de desarrollo sostenible, basado en el respeto al medio ambiente y al patrimonio.

Consecuentemente, nuestro Grupo Parlamentario presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. En el marco de sus competencias, adoptar las medidas necesarias para paralizar y revertir los proyectos urbanísticos que vulneren la normativa ambiental y el ordenamiento territorial en el Cabo de Gata.

2. En el marco de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fomente la participación ciudadana, la educación medioambiental y la sensibilización social sobre el valor y la importancia del cuidado del Cabo de Gata, y sobre la necesidad de preservarlo frente al urbanismo salvaje.

3. En colaboración con las comunidades autónomas y las entidades locales, impulse la revisión y actualización de los instrumentos de planificación y gestión del Cabo de Gata, con el fin de reforzar su protección y su compatibilidad con las actividades económicas sostenibles.

4. Investigar y sancionar todos los proyectos que afecten negativamente al ecosistema de la zona y se salten todos los protocolos de protección medioambientales vigentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 2024.—**Juan Antonio Valero Morales**, Diputado.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000218

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al reconocimiento del Holodomor 1932-1933 en Ucrania como genocidio, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El régimen de Stalin ejecutó en 1932-1933 uno de sus planes más crueles, el que tuvo por objetivo terminar con la vida de millones de ucranianos. Mediante el decreto de colectivización forzosa de la agricultura y la expropiación de tierras se incautaron todas las cosechas de los campesinos y, utilizando la conocida como ley de espigas, los privó de la libertad de movimiento y del acceso a la comida, lo que terminó con la muerte masiva de millones de campesinos y sus familias. Este macabro programa, perfectamente diseñado

y planeado por el régimen de Stalin, es conocido como Holodomor, palabra derivada del ucraniano y que se traduce como «hambruna» y «muerte».

La Verjovna Rada de Ucrania aprobó en el año 2007 la Ley «Sobre el Holodomor en Ucrania de los años 1932-1933», que recoge en su preámbulo el concepto de genocidio según la jurisprudencia internacional y declara el Holodomor como genocidio contra el pueblo ucraniano. Posteriormente, a finales de 2022, en medio de la guerra provocada por la Federación de Rusia y la invasión cruel e injustificada de la integridad territorial ucraniana que tiene su antecedente en la anexión ilegal de Crimea y la invasión de las regiones de Donetsk y Lugansk en el año 2014, el Parlamento de Ucrania hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que reconociera el Holodomor como un crimen de genocidio en contra del pueblo ucraniano.

Aquel llamamiento tuvo una respuesta casi inmediata del Senado de Irlanda y del Bundestag alemán y hoy son numerosos parlamentos de Estados miembros de Naciones Unidas los que reconocen el Holodomor como crimen de genocidio en contra del pueblo ucraniano. Entre ellos, Estonia, Australia, Canadá, Hungría, Lituania, Georgia, Polonia, Perú, Paraguay, Ecuador, Colombia, México, Letonia, Estados Unidos, Portugal, República Checa.

Considerando que el Holodomor hace referencia a los actos que causaron la muerte planificada de millones de ucranianos inocentes, que España apuesta por la defensa y promoción de los Derechos Humanos, que además representa uno de los ejes de nuestra política exterior, es nuestro deber moral responder positivamente a este llamamiento de la Verjovna Rada que contribuirá a fortalecer y honrar al pueblo ucraniano.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reconocer el Holodomor 1932-1933 en Ucrania como un acto de genocidio, perpetrado inhumana y cruelmente por el régimen comunista de Stalin contra el pueblo de Ucrania.
2. Solidarizarse y honrar la memoria de las víctimas del Holodomor 1932-1933 en Ucrania públicamente.
3. Seguir apoyando con determinación, en el marco de la Unión Europea, la ayuda económica, humanitaria y militar a Ucrania para defender su democracia y su integridad territorial frente al régimen autoritario ruso.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 2024.—**Esteban González Pons, Carlos Javier Floriano Corrales, Belén Hoyo Juliá, Carlos Rojas García, César Sánchez Pérez, Manuel García Félix, José Manuel Velasco Retamosa, Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Pablo Hispán Iglesias de Ussel, Marta González Vázquez, Pedro Navarro López, Ana María Pastor Julián, Antonio Román Jasanada y Ricardo Tarno Blanco**, Diputados/as.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000219

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la Proposición no de Ley sobre una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores en el seno de Naciones Unidas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Más del 20% de la población en España tiene más de 65 años y esta proporción aumentará en los próximos 20 años. Garantizar y fortalecer los derechos de las personas de más edad es un reto al que se tiene que dar respuesta, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Por ello, son numerosas las voces que se han alzado para reclamar una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores en el seno de Naciones Unidas. En España, la Plataforma del Tercer Sector y la Mesa Estatal por los Derechos de las Personas Mayores se han hecho eco de esta reivindicación. Por su parte, la Fundación HelpAge International España lleva años trabajando en este sentido.

Entre otros antecedentes, hay que recordar que, en el año 2010, siguiendo una Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, se constituyó el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento. Su objetivo es avanzar en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

En 2011 se creó la Alianza Global por los Derechos de las Personas Mayores, para apoyar y mejorar el compromiso de la sociedad civil con los Estados miembros y las instituciones de Derechos Humanos a nivel nacional, regional e internacional en torno a una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores.

Posteriormente, en 2012, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución 67/139 (A/RES/67/139) que establece la necesidad de crear un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas mayores. En esta resolución se reconoce la importancia de seguir estudiando las vías y los mecanismos para crear una Convención que garantice los derechos de las personas mayores.

En el año 2013 se crea el mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas mayores por la Resolución 24/20 (A/HRC/RES/24/20) del Consejo de Derechos Humanos.

Otro hito importante fue la creación, en 2015, de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos de las personas mayores que entró en vigor en el año 2017.

En los últimos años, las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento reconocen la necesidad de crear una convención específica sobre los derechos de las personas mayores para que el ejercicio de estos derechos. Por ello, deben intensificarse los esfuerzos para que dicha convención sea aprobada cuanto antes.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a fomentar, en el seno de la Unión Europea, las conversaciones que sean necesarias para que el conjunto de la UE adquiera una postura abierta a la creación de una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores en el seno de Naciones Unidas que promueva, proteja y asegure el ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores en todo el mundo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de abril de 2024.—**Sonia Guerra López, Noelia Cobo Pérez, Emilia Almodóvar Sánchez, Carmen Andrés Añón, María Luisa Faneca López, María Guijarro Ceballos, Margarita Martín Rodríguez, Inés Plaza García, Modesto Pose Mesura, María de las Nieves Ramírez Moreno, Esther Rodríguez Suárez y Luis Carlos Sahuquillo García**, Diputados/as.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000220

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para solicitar al Gobierno la convocatoria de la Conferencia de Presidentes, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los fundamentos de equidad y cooperación entre territorios, establecidos en la Constitución de 1978 y respaldados por los gobiernos de las Comunidades Autónomas, aseguran que todas las regiones que forman parte del Reino de España disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas posibilidades para su progreso social y económico.

La Conferencia de Presidentes es el órgano de cooperación multilateral más importante de nuestra democracia. Se trata del principal lugar de debate y toma de decisiones en lo que respecta a la cooperación entre el gobierno central y los gobiernos autonómicos, constituyendo así el órgano de máximo nivel político de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas de España.

El Reglamento de esta Conferencia de Presidentes recoge, en su artículo 2.1, entre sus funciones, la de debatir sobre las grandes directrices de las políticas públicas, sectoriales y territoriales de ámbito estatal o que afecten a los intereses o al ámbito competencial de diversas comunidades autónomas, sobre las actuaciones conjuntas de carácter estratégico, y sobre los asuntos de importancia relevante para el estado de las Autonomías, que afecten a los ámbitos competenciales estatal y autonómico.

Desde su creación, la conferencia ha tenido varias reuniones, cada una con su propia agenda de temas con el objetivo de discutir y llegar a acuerdos sobre los temas que son de mayor importancia para el sistema autonómico.

Es indiscutible que los términos de los pactos entre el Partido Socialista Obrero Español y diferentes partidos independentistas que se han hecho públicos para respaldar al Gobierno resultan de interés para los gobiernos autonómicos, ya que rompen con la igualdad y la solidaridad entre territorios y no se ajustan a la legislación vigente ni a los principios fundamentales que respaldan el Estado de Derecho.

Este aspecto ha sido incluso señalado por escrito y comunicado por parte del Poder Judicial. Nos encontramos frente a decisiones que, si finalmente entran en vigor, tendrán repercusiones en todas las regiones y perturbarán la armonía entre los españoles.

La aprobación de una ley de amnistía, la condonación de la deuda sin que haya mediado la negociación preceptiva en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera o el traspaso de competencias a determinadas regiones, confieren privilegios a una parte de España e imponen distorsiones que chocan con la protección constitucional que ampara al conjunto de los españoles.

Además, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) también ha recomendado que se convoque una Conferencia de Presidentes para tratar cuestiones relacionadas con la estabilidad presupuestaria, teniendo en cuenta la próxima elaboración del plan estructural fiscal en el marco de las nuevas reglas fiscales, tanto a nivel bilateral con las comunidades autónomas como a través de los mecanismos multilaterales existentes para la coordinación de la política económica.

En este contexto, ante la preocupación e inquietud de la sociedad española a la vista de los acuerdos que permitieron la investidura del presidente del Gobierno y el contexto económico sobre el que alerta la AIReF, la convocatoria de la Conferencia de Presidentes es inaplazable. Urge, por tanto, clarificar las consecuencias de los compromisos políticos del Gobierno, dado que suponen, ya a priori, un menoscabo evidente a los principios básicos que configuran el Estado de derecho y un horizonte económico complejo.

El reglamento de la Conferencia de Presidentes fue modificado en abril de 2022 y desde entonces se debería haber convocado por el presidente Pedro Sánchez en dos ocasiones cada año (art. 4). Sin embargo, el citado reglamento se ha incumplido por parte

de Presidencia del Gobierno. Por otra parte, el mismo reglamento fija que la Conferencia de Presidentes será convocada a petición de diez presidentes de comunidades autónomas, hecho que se produjo en los últimos meses de 2023.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Convocar de manera inmediata y urgente la Conferencia de Presidentes, máximo órgano de cooperación política entre el Gobierno de España y los gobiernos de las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en cumplimiento del artículo 4 del Reglamento de dicha Conferencia.
2. Solicitar que en la reunión de la Conferencia de Presidentes se aborden los efectos que van a suponer los pactos entre el presidente del Gobierno y los partidos independentistas sobre principios básicos como la equidad de trato entre los españoles o la independencia judicial, entre otros, así como la situación de nuestras cuentas públicas alertada por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
3. Debatir, en el seno de la Conferencia, las grandes directrices de las políticas públicas, sectoriales y territoriales que afectan a las comunidades autónomas.
4. Exigir que en dicha reunión se traten los asuntos de importancia para el Estado de las Autonomías.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de abril de 2024.—**Antonio Román Jasanada, Elías Bendodo Benasayag, María Lourdes Ramírez Martín, Ángel Ibáñez Hernando, Cristina Abades Martínez, Silverio Argüelles García, Luis Beamonte Mesa, Antonio Cavacasillas Rodríguez, Cristóbal Garre Murcia, Nacho Martín Blanco, Pedro Samuel Martín García, Aurora Nacarino-Brabo Jiménez y Pedro Puy Fraga**, Diputados/as.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000221

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley de desarrollo de la primera Estrategia Nacional del Espacio para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El sector espacial español, de gran potencial en nuestro país por ser intensivo en I+D+I, resulta estratégico para la economía, la generación de empleo de calidad, el desarrollo de la tecnología y el estímulo de la innovación. Un sector que ha de aprovechar todas sus capacidades para lograr, así, ser trascendental en Europa y a nivel mundial. En este sentido, los datos de la Agenda Sectorial de la Industria Espacial Española de 2019 señalan que nuestro país ya es clave para el continente, puesto que exporta el 80 % de su producción total, principalmente a Europa.

Las empresas del sector espacial en España facturan anualmente, según datos del último informe de 2022 de la Asociación Española de Empresas Tecnológicas de Defensa, Seguridad, Aeronáutica y Espacio (TEDAE), cerca de 1.065 millones de euros, mostrando un crecimiento del 22 % en los últimos seis años. Además, la industria supone casi el 1 % del Producto Interior Bruto (PIB) industrial y emplea actualmente a cerca de 6.000 personas, siendo el quinto país de Europa con mayor número de personas dedicadas al espacio.

Esta industria atraviesa un buen momento para su desarrollo, crecimiento y despliegue de todo su potencial; y más en un país como el nuestro que está generando empleo en sectores de la ciencia y la innovación. Bien lo muestran los datos de afiliación a la Seguridad Social, en su variación respecto a la situación prepandemia, donde las empresas en información y comunicación han aumentado un 25,25% y las actividades profesionales científico técnicas un 15,8%. Es decir, uno de cada cinco nuevos empleos pertenece a sectores relacionados con el conocimiento y la innovación.

España ha de desempeñar un papel importante en el diseño del futuro de la I+D+I de la Unión Europea y apostar por sectores como el espacial. No obstante, el contexto geopolítico actual en el que nos encontramos requiere que este sea capaz de abordar los desafíos tecnológicos del futuro. Para ello, es necesario promover iniciativas que incentiven la inversión pública y privada en I+D+I.

El espacio requiere de una sólida política nacional por parte de las administraciones públicas de nuestro país, alineada con la «Estrategia Espacial Europea para la Seguridad y la Defensa» de la Comisión Europea y con las medidas que esta contempla para «proteger sus activos espaciales, defender sus intereses, impedir las actividades hostiles en el espacio y reforzar su posición estratégica y su autonomía».

Con el ánimo disponer de una política nacional estable y de reforzar la resiliencia y la protección de los sistemas y servicios espaciales, el Gobierno de España promovió la aprobación por las Cortes Generales de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Uno de los grandes hitos que introdujo esta modificación del anterior marco normativo fue la creación de la Agencia Espacial Española para contribuir a «ordenar las competencias y establecer una política nacional que sirva de guía, tanto al sector público como al privado. Así, se podrá maximizar el rendimiento de las inversiones, fomentar espacios de colaboración públicos y privados, facilitar el uso dual de las capacidades espaciales y potenciar el sector de la industria espacial nacional de forma clara y coherente» tal y como reza la exposición de motivos de dicha Ley. Una Agencia que coordinará esfuerzos, políticas y programas espaciales con la ESA y que nos permitirá potenciar nuestra industria y fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en este ámbito y en otros como la seguridad o las comunicaciones. Además, esta fue muy demandada por todo el sector español y anunciada por primera vez en la Estrategia de Seguridad Nacional 2021.

Meses más tarde se creaba el Consejo del Espacio, un grupo interministerial que desarrollaría el Estatuto que finalmente fue aprobado mediante el Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo. En él se materializa su creación, así como la definición de su funcionamiento. Entre sus competencias, se señala que, en cumplimiento de su objeto y fines, esta ejercerá «el diseño y coordinación de una Estrategia Espacial Nacional, desplegada a través de planes y programas, para la implementación de la política espacial nacional mediante la asignación competitiva y eficiente de los recursos públicos propios de la Agencia, así como el seguimiento de las actuaciones financiadas y de su impacto», así como la gestión y ejecución de los planes y programas que se planteen en dicha Estrategia. Un planeamiento que culminará con la aprobación de la primera Ley del Espacio, vital para la economía y seguridad de nuestro país.

Tras un proceso objetivo, transparente y competitivo y bajo los principios de cohesión social y territorial, se determinó que la ubicación de dicha Agencia sería la ciudad de Sevilla, culminando su puesta en marcha en abril de 2023 con la sesión constituyente de su Consejo Rector.

Todo lo anterior ha ido acompañado, estos últimos años, por un amplio despliegue de inversiones por parte del Gobierno de España como son los programas y ayudas contemplados en el PERTE Aeroespacial, cuyo objeto es la convertir al sector como clave ante los nuevos retos y oportunidades asociados a las grandes transformaciones previstas en el sector a nivel nacional e internacional. Un proyecto que ha desplegado prácticamente todos sus recursos inicialmente previstos en nuestro tejido empresarial e innovador, y que ha sido reforzado recientemente mediante nuevas actuaciones de la Adenda del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, como son el Programa Tecnológico Espacial y las Ayudas parcialmente reembolsables con un presupuesto de 70 y 270 millones respectivamente.

Además, el Gobierno de España está favoreciendo la colaboración internacional como, por ejemplo, adhiriéndose al programa Artemis de la NASA, participando en el telescopio espacial «James Webb», financiando diferentes misiones de la ESA o incrementando su aportación anual de la Agencia Europea, entre otras.

En línea con el marco europeo de derecho espacial, es necesario trabajar en una mayor coordinación para regular la actividad humana en el espacio. Es necesario trabajar con la Unión Europea en una estrategia tendente a regular la explotación de los recursos espaciales, garantizar la sostenibilidad del espacio, prestando especial atención a los residuos en órbita, y dando seguridad jurídica y garantizando la competitividad de la industria aeroespacial. En suma, seguridad, sostenibilidad y resiliencia, y trabajo coordinado con la Unión Europea.

En definitiva y tal y como se ha detallado, España se encuentra en una excelente posición para el despegue del sector, así que por todo ello y con la voluntad de apostar por todos los agentes e industria del espacio

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desarrollar la primera Estrategia Nacional del Espacio que culmine con la aprobación de la Ley del Espacio y permita situar a nuestro país a la vanguardia de la industria espacial a nivel mundial y favorecer así el crecimiento y generación de empleo de calidad en toda su cadena de valor.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 2024.—**Obdulia Taboadela Álvarez, Roberto García Morís, Víctor Camino Miñana, María Luisa García Gurrutxaga, Marta Gracia Blanco, Jesús Mayoral Pérez, Isabel María Pérez Ortiz y Arnau Ramírez Carner**, Diputados/as.—**Javier Alfonso Cendón y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000222

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas para regular la instalación de placas solares fotovoltaicas en terreno cultivable y en zonas de especial protección ecológica, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

España tiene un gran potencial para la producción de energía solar debido a su alta irradiación solar, su extensa superficie y su clima seco. La energía solar es una fuente de energía renovable que se presenta como una alternativa sostenible a los combustibles fósiles, y como una oportunidad para combatir el cambio climático, lo cuál debe ser una prioridad absoluta, pero el desarrollo de la energía solar debe ser sostenible y responsable para evitar impactos ambientales y sociales negativos.

Algunos pueblos de comunidades autónomas como Extremadura, Andalucía o Castilla-La Mancha, tienen importantes plantas fotovoltaicas en terreno cultivable. La expansión descontrolada de estos campos sobre suelo agrícola puede tener un impacto ambiental negativo, como la erosión del suelo por la falta de vegetación y la pérdida de

biodiversidad. Además, el uso de tierra cultivable para la instalación de plantas fotovoltaicas puede afectar negativamente a la soberanía alimentaria y a la tasa de empleo local.

Muchos proyectos se están promocionando en zonas de especial protección ecológica, muy a menudo LIC y ZEPA que forman parte de la Red Natura 2000, zonas con una gran biodiversidad de fauna y flora. Debe existir una ordenación del territorio que delimite las zonas donde el impacto sea menor y prohibir los usos industriales de estas tecnologías en zonas protegidas, más allá de sus correspondientes evaluaciones de impacto ambiental. El mantenimiento de un estado ecológico favorable debe ser la primera premisa de cualquier actuación en dichos espacios.

En concreto, en Andalucía ya son un millar de proyectos de megaplantas de energías renovables los que convierten los territorios de nuestros pueblos en zonas de sacrificio. La expansión masiva y desordenada de energías renovables supone la ocupación de centenares de miles de hectáreas con plantas energéticas (si sumamos las plantas solares y las eólicas). Muchas de estas plantas de energía renovable impactan áreas de alto valor ecológico, agrícola, paisajístico, social y cultural, y son hábitat y refugio de una singular comunidad de flora y fauna en buena medida exclusiva de estos espacios andaluces. Proyectos, que en su mayoría afectan a zonas y espacios donde se da el mayor índice de especies amenazadas de toda la Unión Europea. Es precisa una mayor y mejor concreción de la planificación, así como criterios para hacer un uso racional del territorio y recursos naturales.

Por otra parte, este tipo de instalaciones alteran de forma irremediable el paisaje, el cual es objeto de protección europea a través del Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España, vigente desde 2008, y que obliga a las partes a trabajar en su protección, planificación y gestión. Además, este paisaje es la fuente de riqueza para el turismo rural y otras actividades de carácter sostenible, que llevan años trabajando para afianzarse en los territorios rurales, muy a menudo con el apoyo de fondos europeos. Por tanto, destruir el paisaje es también destruir el medio de vida de una parte de las economías locales, y el fruto de inversiones públicas de años.

Las energías renovables deben servir para revitalizar e industrializar el mundo rural, y mantener y recuperar población. Los proyectos que se implanten deben ser respetuosos y compatibles con el mantenimiento de espacios naturales protegidos, la existencia de actividades ecogánaderas, la agricultura ecológica y el turismo rural, dando valor añadido al patrimonio cultural y paisajístico de las tierras de nuestro país.

Desde nuestro grupo parlamentario consideramos fundamental el desarrollo de energías renovables como objetivo estratégico para defender la soberanía energética de España, pero es necesario garantizar que ese desarrollo se planifique de modo que se minimice el impacto medioambiental y social negativo de estas plantas fotovoltaicas.

El Gobierno central y los Gobiernos autonómicos con participación de los ayuntamientos deben garantizar el control público y la ejecución detallada de la planificación y ordenación territorial para evitar el crecimiento especulativo, pilotando la transición ecológica hacia un nuevo modelo energético.

Se deben priorizar las plantas fotovoltaicas de hasta 5MW de potencia, cercanas a los puntos de consumo, es decir, los pueblos y ciudades, que favorecen la creación de empleo local y son fácilmente integrables en los territorios y en las redes eléctricas existentes, evitando de este modo un sobre coste en el desarrollo de nuevas infraestructuras y redes eléctricas de alta tensión. Los proyectos a gran escala deben ser excepcionales y estar justificados de acuerdo a esa previa Planificación Energética del Ministerio, allí donde técnicamente sea aconsejable, y donde se priorice hibridación de tecnologías y desarrollos tecnológicos con un alto valor añadido aprovechando las economías de escala.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a desarrollar las siguientes actuaciones, en coordinación con las Administraciones públicas competentes:

1. Aprobar un programa de planificación energética del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico que regule este tipo de instalaciones, reflejando al menos las siguientes cuestiones:

— Establecer criterios para la selección de terrenos para la instalación de placas fotovoltaicas, priorizándose su instalación en terrenos degradados o de baja productividad agrícola e infraestructuras existentes. Debe existir una ordenación del territorio que delimite las zonas donde el impacto sea menor y prohibir los usos industriales de estas tecnologías en zonas de especial protección ecológica.

— Limitar la cantidad de suelo agrícola que en cada entidad local puede ser utilizado para la instalación de plantas fotovoltaicas estableciendo un porcentaje máximo de suelo agrícola que puede ser destinado a este fin.

— Priorizar las plantas fotovoltaicas de hasta 5 MW de potencia, cercanas, a los puntos de consumo. Los proyectos a gran escala deben ser excepcionales y estar justificados de acuerdo a esa previa Planificación Energética del Ministerio.

— Prohibir instalaciones de gran tamaño en zonas ambientales protegidas, exigiendo una rigurosa y estricta evaluación de impacto ambiental en las instalaciones, junto a planes efectivos de vigilancia y control que garanticen el mínimo impacto ambiental en territorios de gran riqueza ecológica.

2. Para instalar plantas fotovoltaicas debe ser preceptivo un informe técnico de impacto medioambiental que incluya medidas de mitigación del impacto ambiental para minimizar la erosión del suelo y la pérdida de fertilidad, proteger la biodiversidad local, minimizar el consumo de agua, e integrar los campos fotovoltaicos en el paisaje de manera armoniosa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 2024.—**Juan Antonio Valero Morales**, Diputado.—**Vicenç Vidal Matas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000040

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 5671/2022, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo único, apartados dos y sesenta y cinco, de la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, en la medida en que respectivamente añaden las letras l) y m) al artículo 7.1 y una nueva disposición adicional vigesimoprimer a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 5671-2022, interpuesto por el Presidente del Gobierno, contra el artículo único, apartados dos y sesenta y cinco, de la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Han sido parte el Parlamento de Navarra y el Gobierno de Navarra. Ha sido ponente la Magistrada doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en consecuencia:

1.º Declarar extinguido el recurso de inconstitucionalidad, por desaparición sobrevenida de su objeto, en relación con la impugnación de la disposición adicional vigesimoprimer y del art. 7.1 m) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, introducidos, respectivamente, por los apartados sesenta y cinco y dos del art. Único de la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.º Declarar que es inconstitucional y nulo, con los efectos previstos en el fundamento jurídico 5, el art. 7.1 l) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, añadido por el apartado dos del art. Único de la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 11 de abril de 2024.